



FIRMADO POR

El Interventor de Ansoáin / Ansoain
JOSE MARIA GAINZA ORDOQUI
28/01/2026



NIF: P3132500D

Expediente 267871T: Contrato de obras de adecuación y mejora de patio cubierto de escuela Ezkaba

ASUNTO: LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL PATIO CUBIERTO DE LA ESCUELA EZKABA EN ANSOÁIN.

Se ha presentado a esta intervención el expediente del contrato de obras de adecuación y mejora del patio cubierto de la escuela Ezkaba, se emite, conforme al artículo 138.3.d de la ley foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, el siguiente;

INFORME DE FISCALIZACIÓN

A fecha de emisión de este informe el presupuesto del ayuntamiento de Ansoain de 2026, ya ha pasado la información pública, y está pendiente de publicarse en el BON la aprobación definitiva del mismo, por no haber habido alegaciones. Dicho presupuesto, ya definitivo, incluye la aplicación presupuestaria "1 3210 62201 REFORMA ATERPE Y PATIO", con un crédito disponible de 125.000 euros.

Se está tramitando una modificación presupuestaria que se aprobará inicialmente en el pleno de fecha 28 de enero de 2026. Dicha modificación consiste suplementar dicha partida con 285.000 euros, con lo cual la partida tendrá un importe de 410.000 euros, con saldo suficiente para atender el precio de licitación del contrato, así como los honorarios de dirección de obra y dirección del plan de seguridad y salud de la obra. Por lo tanto, y como se señala en el pliego del contrato, se licita anticipadamente, y queda condicionada la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adjudicación. La obra ha de realizarse en el verano de 2026, puesto que el patio del colegio está vinculado al calendario lectivo, ello supone que tenga que acelerarse los procesos de licitación pública, por ello, el contrato se tramita anticipadamente.

Presupuesto de licitación 325.007,58 euros más IVA, 393.259,17 euros IVA incluido.

Valor estimado del contrato 357 508,34 € IVA no incluido, 432 585,09 € IVA incluido

El valor estimado del contrato se amplía respecto del presupuesto de licitación en un 10% para que en el supuesto de que se produzca un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en el proyecto de obra, se puedan incluir en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite, conforme al artículo 144.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos. Y así se establece en el punto 12.16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, del pliego de cláusulas.





FIRMADO POR

El Interventor de Ansoáin / Antsoain
JOSE MARIA GAINZA ORDÓQUI
28/01/2026



NIF: P3132500D

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

Ahora bien, con la modificación presupuestaria que se tramita, y con la que la aplicación presupuestaria 1 3210 62201 REFORMA ATERPE Y PATIO, alcanzará un crédito disponible de 410.000 euros no hay todavía crédito suficiente para dichas futuras modificaciones, por lo que si es necesaria dicha ampliación se tendrá que tramitar una nueva modificación presupuestaria. También hay que tener en cuenta que la licitación de la obra puede dar lugar a bajas del presupuesto de ejecución.

El órgano de contratación competente para adjudicar la obra es la alcaldía dado que el presupuesto de licitación de la obra no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

El artículo 8.2 de la ley foral 6/1990, de 2 de julio, de la administración local de Navarra, establece que las atribuciones de los órganos de la entidades locales se ejercen conforme a lo establecido en la legislación general.

Artículo 8

2. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración de los Municipios se ejercerán de conformidad con lo establecido en la legislación general.

Por lo tanto, nos hemos de remitir a la Disposición adicional segunda, "Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.





FIRMADO POR

El Interventor de Ansoain / Antsoain
JOSE MARIA GAINZA ORDOQUI
28/01/2026

Los recursos ordinarios del presupuesto de Ansoain para 2026 importan 11.759.407 euros.

La alcaldesa de Ansoain por resolución de alcaldía de fecha 26 de junio de 2023 acordó la delegación de sus competencias. Dicho acuerdo fue publicado en el BON nº 173 de fecha 21 de agosto de 2023, en los siguientes términos; se delego la aprobación de los expedientes de contratación de obras cuando superasen los 40.000 euros de presupuesto (valor estimado del contrato).

Delegación de alcaldía en la Junta de Gobierno Local

El artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, autoriza a la alcaldesa la delegación de sus atribuciones en favor de la Junta de Gobierno Local, con las limitaciones establecidas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En su virtud,

HE RESUELTO:

Primero.-Delegar en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones de alcaldía:

-El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, a saber, la autorización, disposición y pago en las siguientes materias con los límites económicos que se indican:

En materia de contratación y concesiones, los expedientes que tengan un presupuesto, excluido el IVA correspondiente, superior al establecido en el artículo 81 de la Ley Foral de Contratos (obras más de 40.000 euros y servicios y suministros de más de 15.000 euros).

Corresponde por lo tanto la aprobación del expediente de contratación y la autorización del gasto, cuando el crédito sea disponible a la junta de gobierno local.

El resultado de la fiscalización es CONFORMIDAD.

El interventor
Jose Maria Gainza Ordoqui

